ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de convocatoria pública Selección abreviada de Menor Cuantía.

El estudio y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, tal como exige la normatividad vigente.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado.

Que es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado.

El Plan **de Desarrollo "lo estamos haciendo posible, Quibdó ciudad sostenible 2020-2023"** en su eje estratégico **4. Quibdó lo hacemos posible: emprendedora, con desarrollo económico** Programa **Ciencia, Tecnología, Innovación y comunicaciones para la Competitividad** " Dicho programa, contiene el subprograma denominado **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** "Éste proyecta iniciativas que impactan directamente a los usuarios internos y externos de la alcaldía de Quibdó, iniciativas que aportan de manera eficiente al eje estratégico de Quibdó legal de tal manera que la relación entidad-ciudadano sea cada vez mejor y de mayor confianza, apuntándole a la **Meta Gestionar la creación de un canal de televisión municipal.**

El Municipio de Quibdó, para el cumplimiento de sus funciones misionales y la realización de labores administrativas por parte de las diferentes personas que se desempeñan en la administración central, buscan el éxito en el manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, estas dependen en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos y herramientas necesarias para cada uno de los procesos, y la comodidad y condiciones dignas en cada uno de los puestos de trabajo; en este entendido la administración municipal ha priorizado la necesidad de adquirir algunos elementos como son **COMPRAVENTA DE EQUIPOS, CON DESTINO A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDIA DE QUIBDO**, en aras de un mejor desempeño de las funciones y procedimientos que se desprenden de las diferentes dependencias de la administración central; toda vez, que es deber de la administración Municipal velar porque los empleados gocen de un ambiente agradable y estén dotados de todos aquellos elementos que permitan la agilidad de los procesos y una mayor organización institucional, que facilite el cumplimiento del plan de desarrollo municipal 2020-2023

Los elementos que la entidad pretende adquirir se encuentran dentro del plan de Adquisiciones del Municipio

Se ha elaborado un anexo en el cual se relacionan los elementos adquirir con sus respectivas cantidades.

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNICOS Y TENOLOGICOS PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIBDO.

- **FICHA TECNICA**

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD
1	Cámara fotográfica y de video Sony A7 III	1
2	Drone DJI mavic 2 pro	1
3	Flash para cámara Sony	1
4	Batería original para Sony A7 III	2
5	Trípode cabeza fluida para video	1
6	Micrófono inalámbrico de solapa	1
8	Memoria SD 128 GB de 300 MBS	2
9	Lente Sony 24MM 1.4	1
10	Gopro hero8 con los soportes	1
11	Luz Led con soporte para video conferencia	2
12	Estabilizador de cámara Ronin DJI S	1
13	Apple IPad pro de 128 GB	1

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.

2. Garantizar que los bienes vendidos son nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.

3. Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los 8 días calendarios siguientes al Requerimiento.

4. Colaborar con La Alcaldía en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

5. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.

6. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle el Municipio de Quibdó, así como para la liquidación del presente contrato.

7. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE QUIBDO sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

8. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

10. Presentar cuenta de cobro soportado con las facturas de los servicios prestados.

11. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.

12. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

13. Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este.

14. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación.

3. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

A. Conocer los pliegos de condiciones, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.

B. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.

C. Suscribir oportunamente el acta de inicio.

D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

E. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Municipio de Quibdó.

F. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

G. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

H. Presentar las facturas de pedidos sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.

I. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

J. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

K. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato.

3.1 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto antes descrito corresponde a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como supuesto de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos, se agotan los requerimientos específicos para este tipo de proceso, lo cual se encuentra soportado en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del decreto 1082 de 2015. "**Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía"**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo para la ejecución total del contrato, se establece en un tiempo de ejecución de máximo UN **(01) mes**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto contractual se ejecutará en la ciudad de Quibdó.

7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria General; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.

2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.

3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los elementos suministrados.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a será por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($56.239.400) M/TE**, incluido los impuestos a que haya lugar.

Para determinar el presupuesto oficial requerido a fin de adelantar el presente proceso de contratación se procedió a pre – cotizar los elementos y/o servicios, tomando como base para calcular el presupuesto la ponderación de las cotizaciones de conformidad con el análisis de mercado.

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Quibdó, efectuará el pago del valor del respectivo contrato, de la siguiente forma: Se girará al contratista el 100% de los recursos al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de: 1) Certificación de recibo a satisfacción del informe pactado, suscrito por el supervisor. 2) Acta de Ingreso a almacén de los bienes requeridos por la entidad. 3) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

La alcaldía una vez se encuentre legalizada toda la documentación para el pago, tendrá hasta noventa días calendario para efectuar el respectivo pago.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015regulan el trámite para adelantar la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa, la cual se realizará mediante Convocatoria pública formulada a través de la página www.colombiacompra.gov.co, la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Quibdó establecerá en la convocatoria los requisitos mínimos habilitantes y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 DE 2015.

CONCEPTO	**PUNTAJE**
PROPUESTA ECONOMICA	650
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	150
FACTOR TECNICO	
Factor por no haber sido multado en los últimos cinco (5) años	200
PUNTAJE	**1.000**

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Quibdó, realiza la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada y propuesta por la entidad convocante, con el fin de ser revisada su asignación y así establecerse su distribución definitiva.

Los riesgos presentados por la Administración se relacionan en el siguiente cuadro:

	TIPIFICACION DEL RIESGO		**ASIGNACION DEL RIESGO**		**ESTIMACION DEL RIESGO**		
	DESCRIPCION	**CONCEPTO**	**MUPIO**	**CONTRATISTA**	**EVALUACION**	**VALOR**	**%**
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA	**DEMORA EN EL INICIO**	Efecto económico desfavorable causado por la demora en los trámites para perfeccionamiento, legalización e iniciación del contrato.		X	ALTO	25	50%

	PROGRAMACION Y ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL	Efectos económicos desfavorables por incumplimiento en las fechas programadas para el suministro objeto de la presente contratación.		X	ALTO	25	
LEGISLACION LABORAL	**SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis de la prestación del servicio por la falta de pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de los empleados del contratista.		X	MEDIO	20	40%
	PAGO DE PARAFISCALES	Efecto económico desfavorable derivado de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio, así como la aplicación de la ley de intervención.	X		MEDIO	20	

FINANCIEROS O DEL MERCADO	**RIESGO REGULATORIO DE LEY**	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis del servicio causada por la falta de pago a terceros y/o derivado de cualquier reclamación.		X	MEDIO	10	10%
TOTAL						100	100 %

12. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 , el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más

Este amparo debe cubrir al Municipio de Quibdó de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, por parte del contratista
b) El incumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista
c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia del tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Para efectos de constituir la garantía única de cumplimiento, la base para esta debe ser el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación de selección abreviada de Subasta Inversa Presencial.

En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

13. **OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Los participantes deberán estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

14**. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante convocatoria pública, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como Contrato de Prestación de Servicio.

De conformidad con Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

15. LIMITACION A MIPYMES

El valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de $380.778.000, válido hasta el 31 de diciembre de 2020). En consecuencia, el presupuesto proceso no excede dicho umbral, y por lo tanto puede limitarse a Mipyme.

PROCEDIMIENTO PARA LIMITACION A MIPYME:

Las MYPIMES interesadas en participar deberán manifestar su interés en el plazo establecido para el efecto en el proyecto de pliego, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, los posibles interesados diligenciarán y suscribirán (si es persona jurídica deberá suscribirlo el representante legal) el Anexo Respectivo del Pliego de condiciones y lo enviarán, junto con sus anexos, a través de la plataforma SECOP II, donde manifestarán la expresión clara del interés de limitar la participación en el presente proceso a MYPIMES.

EN TODO CASO, PARA QUE LA CONVOCATORIA SE LÍMITE A MYPIMES SE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Las Mipymes nacionales deben contar con mínimo un (1) año de existencia.

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. El Municipio recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y el **"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación",** expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación que se quiere suscribir está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio vigente, de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**
Alianza Pacifico	**Chile**	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000
Costa rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000
Estados Unidos de América		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000
Triángulo Norte	El salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal
	Guatemala	
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($56.239.400) M/TE** INCLUIDO IVA, le es aplicable el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacifico	Chile	si	NO	14	NO
	Perú		NO		
Chile		si	NO	14	NO NO
Costa rica		si	NO	14	NO

Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)		si	NO	14	NO
Estados Unidos de América		si	NO	14	NO
Triángulo Norte	El salvador	No	NO	14	
	Guatemala	Si			NO
Unión Europea		si	NO	14	NO

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del presente Proceso establecerán en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

En conclusión, el presente proceso contractual no se encuentra cobijados acuerdos comerciales.

FIRMADO EL ORIGINAL
JORGE TADEO LOZANO RUEDA
Secretario General

Proyectó: Beymar Borja- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Aprobó: Jorge Tadeo Lozano- Secretario General